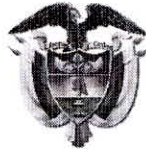


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2021-00139-00
DEMANDANTE: JULIÁN SOLÓRZANO ARIZMENDI
DEMANDADO: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Ejecutivo con Garantía Real

DILIGENCIA DE REMATE

En Girardot Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y treinta y seis de la tarde (2:36 p.m.), día y hora señalados en auto de fecha 3 de junio de 2022, dictado dentro del proceso citado en la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, por lo cual la suscrita Juez, declaró abierta la licitación, y cuyo bien a subastar es el siguiente:

“Se trata de un bien inmueble CASA DE HABITACION ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON, denominado CASA 123 PRIMER SECTOR, AREA DEL PREDIO 500 mts2, cuenta con 396 Mts2 de área construida, dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: LOTE 124; POR EL SUR: LOTE 122; POR EL ESTE: AVENIDA EL LAGO Y POR EL OESTE CON ZONA VERDE LAGO GOLF, inmueble ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad, 100% construido, similar a otros inmuebles en el sector, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5880 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot - Cundinamarca y Ficha Catastral: 01-04-0249-0123-801.”

Que el inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.194.000.000,00).**

TRADICION:

Inmueble matricula inmobiliaria No. 307-5880

Anotación No. 027 del Certificado de tradición y libertad. La sociedad demandada FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. adquirió por compraventa, conforme a la Escritura Pública No. 3659 del 24 de noviembre de 2015 corrida en la Notaría Treinta y Nueve del Círculo de Bogotá D.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo.

PUBLICACIONES.

Se fijó aviso de remate y copias de él fueron publicadas en el diario "EL ESPECTADOR" en edición del día domingo 12 de junio de 2022. Igualmente allegaron certificado de tradición y libertad el cual obra en el expediente expedido el 28 de junio de 2022.

Debe aplicarse a la presente diligencia el procedimiento establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, que exige la presentación de sobre cerrado con cada oferta y la consignación cuando ella fuere necesaria, limitándose el plazo para la presentación de dichos sobres a la primera hora de inicio de la licitación.

Estando dentro de la hora indicada y transcurrido el término anterior, se allegó un (1) sobre, presentado por el siguiente oferente:

El abogado MICHAEL CORZO VALDERRAMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.373.709 y T.P. 151.410 del C. S. de la J., quien conforme al poder especial otorgado por el demandante JULIÁN SOLORZANO ARIZMENDI allega escrito ofertando por la suma de \$835.800.000.00, por cuenta del crédito y teniendo como base el 70% del avalúo del inmueble objeto de la almoneda.

Conforme al numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso y como quiera que el apoderado del señor **JULIÁN SOLORZANO ARIZMENDI** demandante

en el proceso ofertó la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$835.800.000.00)** y es el único oferente y único ejecutante, puede rematar por cuenta de su crédito el bien materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje de la postura, pues su crédito equivale a más del 40% del avalúo, según la última liquidación de crédito aprobada mediante auto de 10 de febrero de 2022 visto en el archivo No. 30 del expediente electrónico, que lo fue por la suma de **\$1.360.623.333**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, **DA POR CERRADA LA LICITACION Y ADJUDICA A JULIÁN SOLORZANO ARIZMENDI**, quien actúa por intermedio de apoderado especial para la presente diligencia, el Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 307-5880**, quien manifiesta que **ACEPTA el REMATE y LA ADJUDICACION** que se hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer a la diligencia realizada.

Se le advierte al adjudicatario que conforme al artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia deberá consignar el impuesto del 5% del precio del remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11 de 1987, así como los correspondientes PAZ y SALVOS del Impuesto Predial y el 1% del impuesto de retención en la fuente DIAN, conforme al artículo 40 de la Ley 55 de 1985 y el numeral 9 del Decreto 2509 de 1985.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
Juez



MICHAEL CORZO VALDERRAMA
Apoderado Julián Solorzano Arizmendi
Rematante